



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00011
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Indicar el domicilio del demandado WILLIAM OTALORA TELLEZ, el número de identificación y domicilio de la demandada AXA COLPATRIA S.A. y el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Corregir el libelo denominado "fundamentos de derecho" del escrito genitor, toda vez que su parte introductoria guarda idéntica similitud a los hechos narrados en el libelo correspondiente, en concordancia con los numerales 5° y 8° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Indicar las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la demandada AXA COLPATRIA S.A., en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 4. Discriminar y detallar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada y razonada de cada una de las indemnizaciones solicitadas por concepto de daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Eiusdem.*
- 5. De conformidad con lo indicado en el numeral 9° del libelo de hechos del escrito demandatorio, incorporar el acta de conciliación del 6 de julio de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en los términos del numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso.*
- 6. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada AXA COLPATRIA S.A., en los términos del artículo 85 del Código General del Proceso.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00011-00

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO: Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
085 12 7 SET. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO